



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

ORDEN ECE/997/2026, de 19 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las asociaciones de consumidores y usuarios, con arreglo a lo establecido en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para equipamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Antecedentes

Por parte de las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, se presenta la documentación a que hace referencia el apartado quinto de la mencionada Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de PYMES, Autónomos, Comercio Interior y Consumo, con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, y en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 16 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, apartado décimo de la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, y Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.- En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Tercero.- La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero y en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello, y vistas las disposiciones citadas, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.- Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo VII del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, para la financiación de inversiones en activos fijos de las asociaciones de consumidores y usuarios, que se recogen en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, conforme anexo relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Segundo.- El 100 % del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la inversión y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación objeto de subvención, y según lo establecido en el apartado tercero.5 de la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, tras cursar la correspondiente solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar al Gabinete del Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico vicepresidencia@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

Tercero.- El plazo de justificación termina el 31 de octubre de 2026, debiéndose realizar según el apartado undécimo de la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, y artículo 22 de la Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero. Todos los justificantes



se enviarán electrónicamente, para su comprobación, a la Dirección General de PYMES, Autónomos, Comercio Interior y Consumo del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total de la inversión conforme anexo relativo a las cuantías de subvención e importes a justificar, que acompaña a esta Resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden PEJ/693/2026, de 21 de abril, Orden PEJ/231/2025, de 21 de febrero, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de junio de 2026.

La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO



ANEXO. Cuantías de subvención e importe a justificar. Subvención equipamiento 2026, Asociaciones de consumidores y usuarios.

Asociación	Objeto de la subvención	Importe a justificar (coste total inversiones subvencionables)	Subvención concedida Apartado 8º.2 de la convocatoria
Asociación de usuarios de bancos, cajas y seguros de Aragón AICAR G50223791	Equipamiento informático	2.055,11 €	1.644,09 €
Federación de asociaciones de consumidores y usuarios de la provincia de Huesca FEACCU-Huesca G22190201	Equipamiento informático y de sistema eléctrico	600,00 €	480,00 €
Información y orientación a consumidores INFORMACU Aragón G50324110	Equipamiento informático y telefónico	2.150,00 €	1.720,00 €
Asociación de consumidores Torre Ramona Aragón. ACTORA CONSUMO G50094531	Inversión en eficiencia energética y accesibilidad, y mobiliario	2.090,00 €	1.672,00 €
Unión de consumidores de Aragón. UCA G50130590	Equipamiento informático y plataforma integral de gestión	3.521,10 €	2.816,88 €